

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 10 de julio de 2023. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento informándole que el apoderado judicial del extremo actor ha solicitado el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 21 de los corrientes. Sírvase proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al. No. **487**
Rad.: 76 520 3103 004 2022 00118 00
Verbal Reivindicatorio.

De cara a lo solicitado por el procurador judicial del extremo actor y comoquiera que se hace necesario garantizar el debido proceso con una adecuada práctica y evacuación probatoria, escenario subsiguiente para el asunto, el despacho accederá a lo perseguido.

Ahora, comoquiera que se encuentra surtido el traslado de que trata el artículo 110 Procesal frente al recurso de reposición propuesto por la apoderada judicial de la pasiva, en firme el presente proveído ingresarán las diligencias al despacho para lo correspondiente. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, R E S U E L V E:

1.- FIJAR como nueva fecha el día **1 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m.** para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas.

2.- En firme el presente proveído ingresar el encuadernamiento al despacho para desatar el recurso de reposición propuesto por la mandataria judicial del extremo pasivo frente al auto adiado el 16 de mayo hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c0a923cb35c9b66eb3a5402658be1abb5cf835d06f47b630d2e14a8e4a6b95**

Documento generado en 10/07/2023 09:29:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>